

INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, 24 de Febrero de DosMil Veintitrés (2023). En la fecha se pasa al despacho de la señora Jueza el proceso ejecutivo laboral No. 2018-00466, informándole que la parte ejecutante solicitó el secuestro de un vehículo automotor de propiedad de la ejecutada, como también se encuentra pendiente por estudiar la liquidación del crédito allegada por el apoderado judicial de la demandante. Sírvase proveer lo pertinente.


 SANDRA MILENA JUNCO CONTRERAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA
E-Mail: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel.: 322-2344186

RADICADO: 47-001-31-05-003-2018-00466-00.-
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SEGUIDO DE ORDINARIO LABORAL –
SOLICITUD DE EJECUCIÓN PARA COBRO DE HONORARIOS PROFESIONALES.-
DEMANDANTE: LORENA YANETH SEGRERA DE AGUAS.-
DEMANDADA: C.I. PELICANOS S.A.S.-

Santa Marta, Veinticuatro (24) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023)

1. ANTECEDENTES.

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, encuentra el despacho que el apoderado judicial de la parte ejecutante en fecha 14 de julio de 2022 solicitó el secuestro del vehículo de placas QFH 843 – Marca Mazda – Modelo 2011 Línea 3 ALL NEW – Color Blanco Nevado bicapa matriculado en la Secretaria Integrada de Tránsito y Transporte de Santa Marta de propiedad del demandado C.I. PELICANOS S.A.S. distinguido con el NIT No. 819.006.822-6.

Igualmente, entra el despacho a pronunciarse sobre la liquidación del crédito presentada por el apoderado del mismo extremo procesal, remitida a través de correo electrónico en fecha 14 de julio de 2022.

1.1. LIQUIDACION DE CREDITO PRESENTADA POR LA PARTE EJECUTANTE.

El apoderado judicial del ejecutante, presenta la siguiente liquidación de crédito:

CAPITAL	TASA DE INTERES POR MORA MENSUAL	días	MES INTERES POR MORA MENSUAL	AÑO INTERES POR MORA	VALOR INTERES POR MORA MENSUAL
\$ 19.500.000	1,97%	5	OCTUBRE	2021	\$ 63.970,83
\$ 19.500.000	1,99%	24	NOVIEMBRE	2021	\$ 388.537,50
\$ 19.500.000	2,02%	24	DICIEMBRE	2021	\$ 393.087,50
\$ 19.500.000	2,12%	31	ENERO	2022	\$ 413.562,50
\$ 19.500.000	2,04%	28	FEBRERO	2022	\$ 397.962,50
\$ 19.500.000	2,14%	31	MARZO	2022	\$ 417.787,50
\$ 19.500.000	2,23%	30	ABRIL	2022	\$ 433.875,00
\$ 19.500.000	2,27%	31	MAYO	2022	\$ 442.000,00
\$ 19.500.000	2,29%	30	JUNIO	2022	\$ 446.875,00
\$ 19.500.000	2,34%	31	JULIO	2022	\$ 456.625,00
Total de interés por mora					\$ 3.854.283,33

- Capital – honorarios profesionales \$ 19.500.000,00
- Intereses por mora \$ 3.854.283,33
- Indexación hasta octubre 26 de 2021 \$ 5.918.333,00
- Costas proceso ordinario laboral \$ 2.541.833,00

TOTAL \$ 31.814.449,00

2. FUNDAMENTO NORMATIVO.

Al respecto, este despacho judicial acoge como fundamento normativo para resolver las solicitudes que ocupan nuestra atención en esta providencia, lo dispuesto por el C.G.P., aplicable por analogía en los juicios laborales, en los artículos 446 referente a la liquidación del crédito y costas, y el 595 referente al secuestro.

3. CONSIDERACIONES.

Estando claro que el Juez es quien decide si aprueba o modifica la liquidación presentada, se procederá a analizar ésta para determinar si se ajusta o no a lo ordenado en el mandamiento de pago proferido por este despacho el 09 de mayo de 2022.

Al revisar la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, se avizora que en la misma incluye el concepto de interés por mora por la suma de \$.854.283,33, siendo que la sentencia judicial que sirvió como título para la presente ejecución no condenó a la demandada por dicho concepto.

Tampoco en el mandamiento de pago librado dentro del presente proceso se indicó condena por intereses moratorios y no es posible a estas alturas del proceso ejecutivo, pretender obtener el pago de conceptos y valores que no fueron reconocidos al demandante en la sentencia judicial, tal como se indica en el artículo 422 del C.G.P., aplicable por analogía en los juicios laborales, respecto del título ejecutivo: "***Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por un juez o tribunal de cualquier jurisdicción...***" (negrilla fuera de texto)

Por las razones anunciadas y siendo esta la etapa procesal para fijar el valor del crédito a cancelar, procederá el Despacho a modificar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a través de su apoderado judicial, por los siguientes valores y conceptos, más las costas del proceso ejecutivo:

Honorarios Profesionales (Sentencia)	\$19.500.000,00
Indexación	\$5.918.333,00
Costas Ordinario	\$2.541.833
TOTAL	\$27.960.166,00

Con respecto a las costas del proceso ejecutivo, se tiene que como la parte ejecutada no realizó los pagos ordenados en el mandamiento de pago dentro del término establecido para ello, se procederá a fijar las agencias en derecho del presente proceso ejecutivo laboral, de conformidad con lo establecido en el artículo 5º del Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016.

Por otro lado, solicita la parte ejecutante se decrete el secuestro del vehículo de placas QFH 843 – Marca Mazda – Modelo 2011 Línea 3 ALL NEW – Color Blanco Nevado bicapa matriculado en la Secretaria Integrada de Tránsito y Transporte de Santa Marta de propiedad del demandado C.I. PELICANOS S.A.S.

De las pruebas allegadas el plenario se observa en el archivo No. 0028, el Certificado de inscripción de la medida de embargo decretada dentro del presente asunto mediante auto de fecha 1º de junio de 2022, sobre el vehículo de placas QFH 843 – Marca Mazda – Modelo 2011 Línea 3 ALL NEW – Color Blanco Nevado bicapa matriculado en la Secretaria Integrada de Tránsito y Transporte de Santa Marta de propiedad del

demandado C.I. PELICANOS S.A.S. distinguido con el NIT No. 819.006.822-6.

Al respecto, en aplicación a lo señalado por el artículo 595 del C.G.P. y como quiera que resulta procedente la solicitud, este despacho ordenará el secuestro del vehículo arriba identificado, de propiedad de la demandada, tal como se dirá en la parte resolutive de esta providencia.

Por lo antes expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante a través de su apoderado judicial, de conformidad con lo expuesto en esta providencia, la cual quedará así:

Honorarios Profesionales (Sentencia)	\$19.500.000,00
Indexación	\$5.918.333,00
Costas Ordinario	\$2.541.833
TOTAL	\$27.960.166,00

Más las costas del proceso ejecutivo.

SEGUNDO: FIJAR como agencias en derecho causadas dentro del juicio ejecutivo a favor de la demandante LORENA YANETH SEGRERA DE AGUAS, la suma de DOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL DOCE PESOS M/L (\$2.097.012,00). Por Secretaría practíquese la liquidación de costas.

TERCERO: ORDENAR el secuestro del vehículo de placas QFH 843 – Marca Mazda – Modelo 2011 Línea 3 ALL NEW – Color Blanco Nevado bicapa matriculado en la Secretaria Integrada de Tránsito y Transporte de Santa Marta de propiedad del demandado C.I. PELICANOS S.A.S. distinguido con el NIT No. 819.006.822-6. Por secretaría, ofíciase a la Secretaria Integrada de Tránsito y Transporte de Santa Marta para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA